



TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V."** REPRESENTADA POR **DIANA CECILIA LICEAGA MARTINEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA.

1.2 QUE ÉL MUNICIPIO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C. **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO EN QUIEN RECAE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, TENIENDO LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO..

1.3 QUE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EN FECHA 30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORIZARON AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO POR EL EJERCICIO 2016-2020, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I INCISO T), 59, 60 FRACCIÓN I INCISO FF), 63, Y RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.4 QUE PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUENTA CON EL RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA FORTASEG 2017 (DOS MIL DIECISIETE), DE ACUERDO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

A) QUE DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES **400 GORRAS TIPO BEISBOLERA Y 200 FORNITURAS.**



B) QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 42, PÁRRAFO I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 13, INCISO E, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS QUE SE ESTABLECE:

"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 40.- EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 42. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECERÁN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

Y

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

...

ARTÍCULO 13. EL FORTASEG TENDRÁ COMO DESTINOS DE GASTOS ASOCIADOS A LOS RECURSOS, LOS SIGUIENTES:

...

C. EN EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL:

I. EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL: ARMAMENTO, UNIFORMES, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y VEHICULOS.

...

1.5 QUE EL 14 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN ACTO PÚBLICO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NACIONAL No. IA-813076978-E15-2017 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO, DECIDIO OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V."**, EN VIRTUD DE OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS LEGALES Y ECONÓMICAS.



1.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO **PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42800.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A) QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON EL ACTA CONSTITUTIVA No. 47318 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO GONZALEZ QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO N° 13 EN EJERCICIO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL LIBRO ÚNICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 36603*1 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2009.

B) QUE LA **C. DIANA CECILIA LICEAGA MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES OTORGADAS EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 67,236 VOLUMEN 1,651 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO GONZALEZ QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

C) QUE MANIFIESTA EN REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE SUSPENDIDO, CANCELADO O INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NI POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS DEMÁS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 60 Y SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA DE LOS BIENES REFERIDOS ANTE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA #1954-B COL. NUEVA, MEXICALI, B.C.C.P. 21100.

F) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO.

III. DE AMBAS PARTES:

A) AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO, NI EL CONOCIMIENTO CON QUE SE CELEBRA.



B) AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN, QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA SE FORMALIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR **400 GORRAS TIPO BEISBOLERA Y 200 FORNITURAS**, DERIVADO DEL PROGRAMA **FORTASEG 2017**, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

DESCRIPCION
GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR DARK NAVY EN COMPOSICION TEXTIL DE 65% POLIESTER Y 35% ALGODÓN, TELA TWILL PESO: 5.78 OZ. SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA TRANSPIRABILIDAD Y VENTILACION EN CADA PANEL, CIERRE AUTOJUSTABLE EN VELCRO. BANDA INTERNA RIPSTOP. TRATAMIENTO DE TEFLÓN RESISTENTE A LIQUIDOS Y MANCHAS, INCLUYE BORDADAO FRONTAL.
FORNITURA TACTICA GEAR CON BROCHE CENTRAL COP LOK, ACCESORIOS TERMOFORRADOS HECHOS A MANO CON 6 ADITAMINETOS, PORTA ARMA, PORTA CARGADOR, PORTA RADIO, PORTA TONFA, PORTA LAMPARA, PORTA LLAVES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$319,232.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M. N.)** IVA INCLUIDO, EL COSTO DE CADA UNIDAD ES LA SIGUIENTE:

No.	CONCEPTO	META	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	GORRA TIPO BEISBOLERA	400	\$299.28	\$119,712.00
2	FORNITURA	200	\$997.60	\$199,520.00
	TOTAL			\$319,232.00



PARA CUBRIR EL PAGO POR EL IMPORTE ANTES INDICADO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REALIZARLO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BACARIA CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA MINISTRACION LA CUAL SERÁ PAGADA PREVIA A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS 400 GORRAS, 200 FORNITURAS Y PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERA SER A ENTERA SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "EL MUNICIPIO", GARANTIZANDO DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA, DETERMINADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE.

GARANTÍA DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES ENAJENADOS, ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS, LO CUAL ENGLOBA LAS DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, DEBIENDO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. PARA LO CUAL, GARANTIZARA DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR UN 30% DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA, DETERMINADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- EL PLAZO DE ENTREGA DE 400 GORRAS TIPO BEISBOLERA Y 200 FORNITURAS, SERÁ DE 30 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR, ENTREGARÁ LOS BIENES CONTRATADOS EN EL DOMICILIO DEL MUNICIPIO, SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE EL MUNICIPIO A RESPONDER POR ESCRITO POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE EL MUNICIPIO EN EL PLAZO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" PAGARA COMO PENA CONVENCIONAL EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" EL EQUIVALENTE AL 0.5% SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EL EQUIVALENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- MISCELÁNEOS. EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:

1.- REALIZAR EL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MEDIANTE SIMPLE DADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON DERECHO A RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL CUAL GENERARA INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LA PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **EL PROVEEDOR** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE CALIDAD.
- b) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO** TENDRÁ LA FACULTAD DE OPTAR ENTRE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, ASIMISMO **EL PROVEEDOR** CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y/O SE CRUCE ENTRE ELLAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE **TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017.**

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. DIANA CECILIA LICEAGA MARTINEZ
APODERADA LEGAL
PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y
TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V



TESTIGOS

C. P. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. LESLY YADIRA HERNANDEZ REYES
ENLACE FORTASEG

Vo. Bo.

LIC. ANA LAURA NERI MARTINEZ
COORDINADOR JURÍDICO

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE **400 GORRAS TIPO BEISBOLERA Y 200 FORNITURAS** QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA LA EMPRESA DENOMINADA **PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **DIANA CECILIA LICEAGA MARTINEZ**, FIRMADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017, CON PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DE 30 DÍAS HABLES.